



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de Julio del 2015.

VISTOS:

La Carta Notarial de fecha 08 de Julio del 2015, presentado por la Gerente General de Contratistas y Consultores HCM SRL, sobre "cumplimiento de la Resolución N° 1517-2015-TCE-S1 de fecha 26 de junio del 2015", expedido por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe N° 006-2015-MDSJB-AYAC/OAJ-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, se ha tomado conocimiento mediante los documentos de la parte expositiva, que el Gerente General de Contratistas y Consultores HCM SRL, invoca el cumplimiento de la Resolución N° 1517-2015-TCE-S1 de fecha 26 de junio del 2015, expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado. Resolución de Tribunal que en su parte resolutive, declara "fundado en parte" el recurso de apelación interpuesto por la empresa contratistas y consultores HCM SRL, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM del 07 de mayo del 2015, que declaró la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2015-MDSJB/CEP – Primera Convocatoria, para la "Contratación de la Ejecución de Obra: Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Av. Venezuela 1era y 2da Cuadra y Pje. Nicaragua, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho"; y declara la Nulidad de dicho acto administrativo Gerencial, así como la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 150-2015-MDSJB/AYACUCHO del 19 de mayo del 2015, debiéndose retrotraer el proceso de selección al momento anterior a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2015-MDSJB/GM; en cambio, en el extremo de la petición de otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato a favor del impugnante, ha sido declarado Infundado;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 1517-2015-TCE-S1 de fecha 26 de junio del 2015, expedida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, corresponde de oficio disponer la inmediata implementación para el adecuado y oportuno cumplimiento de la aludida Resolución, bajo responsabilidad. Asimismo, conlleva exhortar al Comité Especial Permanente de Contrataciones, que el cumplimiento de sus funciones debe ceñirse estrictamente a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



16

EF y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos N°s 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Estando, las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, acorde a las atribuciones y facultades previstas en Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y al Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el estricto cumplimiento de la Resolución N° 1517-2015-TCE-S1 de fecha 26 de junio del 2015, expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado; bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, no incurrir en infracción normativa, sino, la observancia y cumplimiento obligatoria de las disposiciones legales previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos N°s 138-2012-EF y N° 080-2014-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, al Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Entidad, dependencias correspondientes y demás interesados, conforme a las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE